



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

Diagnóstico del Programa Presupuestario

Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

E013 Reinserción Social

E013 Reinserción Social

Secretaría de Seguridad Pública

Subsecretaría de Centros Penitenciarios

Ejercicio fiscal 2023

Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema	5
1.1 Antecedentes.	5
1.4 Estado actual del problema.	10
1.5 Evolución del problema.	17
1.6 Experiencias de atención.	20
1.7 Árbol de problemas.	26
2. Objetivos	27
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.	27
2.2 Árbol de objetivos.	31
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.	32
2.4 Concentrado.	32
3. Cobertura	37
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.	37
3.2 Estrategia de cobertura.	40
4. Análisis de similitudes o complementariedades	41
4.1 Complementariedad y coincidencias	41
5. Presupuesto	41
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	41
5.2 Fuentes de financiamiento	42
6. Información Adicional	42
6.1 Información adicional relevante	42
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.	44
Bibliografía	47
Anexos	52

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

De manera histórica y a nivel internacional, la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL) ha sido una materia compleja para su atención y observancia. Como primer antecedente, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ya que, aunque ésta no mencionaba específicamente a las PPL, los derechos como la prohibición de la tortura, el derecho a un juicio imparcial y la presunción de inocencia afectaban a las PPL de manera implícita.

Siete años después, en 1955, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales constituyen los estándares mínimos que han sido reconocidos de manera universal para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las PPL, y han tenido un gran valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo (United Nations Chronicle, s.f).

Las Reglas Mínimas también son conocidas como “Reglas Nelson Mandela”, en honor al presidente sudafricano Nelson Rolihlahla Mandela, “quien pasó 27 años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial” (United Nations [UN], 2016, p. 3).

En ese sentido, es válido hacer mención de la Regla 4, la cual refiere que:

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.
2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. (Organización de las Naciones Unidas, 2016, p. 3)

Particularmente en México, la reforma constitucional del sistema de justicia penal que fue publicada el 18 de junio de 2007 y que está contemplada en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), no solamente abarca la migración del sistema inquisitivo al sistema penal acusatorio, sino que también incluye cambios importantes al introducir la reinserción social que es la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, como un nuevo esquema del sistema penitenciario, estableciendo que este se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, y que los medios para lograr la reinserción social de las PPL serán el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 1917; Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016).

Asimismo, en julio de 2015 y enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas constitucionales en materia de justicia para adolescentes, las cuales establecen que éstas serán aplicables a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho delictivo y tengan entre doce años y menos de dieciocho años de edad, que las medidas impuestas deberán ser y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, utilizando el internamiento como una medida extrema, atendiendo siempre a la protección integral y el interés superior del adolescente (CPEUM, 1917).

En ese sentido, en 2016 fue publicada la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), la cual menciona que uno de sus objetos es regular los medios para lograr la reinserción social, lo cual se llevará a cabo sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y los marque la propia Ley (LNEP, 2016).

Asimismo, en su artículo 72, al igual que la CPEUM establece que las bases de organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social son el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, enfatizando que dichas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las PPL en los Centros Penitenciarios (LNEP, 2016).

Por su parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, dispone en su artículo 153, primer párrafo que:

El fin de las medidas de sanción es la reinserción social y reintegración de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho señalado como delito, para lograr el ejercicio de sus derechos, así como la reparación del daño a la víctima u ofendido, en los términos descritos por esta Ley. Para llevar a cabo esto, se deberán considerar los ámbitos individual, familiar, escolar, laboral y comunitario,

en los que se desarrolle la persona adolescente. (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, [LNSIJPA], 2016, pp. 46 - 47)

Cabe mencionar que, la LNSIJPA realiza distinciones en las reglas de prescripción del delito y en las medidas de sanción, que reciben las y los adolescentes, de acuerdo con los siguientes grupos etarios:

- **Grupo etario I:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.
- **Grupo etario II:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años;
- **Grupo etario III:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.

Es así que el internamiento, como medida de sanción privativa de la libertad, se utilizará sólo para los grupos etarios I y II.

Para lo que corresponde a la entidad federativa de Puebla, la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla (2012) refiere en su artículo 4, párrafo primero que, con el objetivo de lograr la efectiva reinserción social de los sentenciados, la autoridad administrativa competente establecerá los programas y servicios para tal efecto.

En ese sentido, la modificación del marco jurídico a nivel nacional, a partir de la reforma constitucional del 2007, constituye un hecho relevante y marca la pauta para introducir a la reinserción social como un eje fundamental del sistema penitenciario, obligando a la autoridad penitenciaria a prestar servicios de calidad que se adecuen a las necesidades de las PPL, bajo los criterios de razonabilidad y no discriminación.

Estos servicios comprenden todas aquellas actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que los Centros Penitenciarios deben ofrecer de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de todas las PPL.

Por consiguiente, resulta imperativo implementar dentro del Sistema Penitenciario Estatal, cada una de las acciones establecidas en la normatividad vigente aplicable. Por ello, y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en 2018 se creó el Programa Presupuestario (PP) E002 Reinserción Social, el cual posteriormente sufrió una modificación de nomenclatura, denominándose desde el año 2021: E013 Reinserción Social.

Posteriormente, en el año 2022 el Programa Presupuestario E013 “Reinserción Social” (PP E013), fue evaluado por primera vez desde su creación de manera externa, dicha evaluación se realizó en materia específica de resultados y tuvo como alcance general el análisis de los principales procesos de planeación y gestión del programa, así como la valoración de su pertinencia a partir de los resultados obtenidos en el estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2021, a través de trabajo de gabinete y entrevistas semiestructuradas.

Derivado de las observaciones señaladas en dicha evaluación, se procedió a actualizar el presente diagnóstico, partiendo de la problemática existente, misma que justifica la creación y operación del PP.

1.2 Definición del problema.

El Estado tiene la obligación de proveer las condiciones para procurar la reinserción social de las personas que han cometido un delito y se encuentran cumpliendo una pena. Actualmente, los sistemas penitenciarios enfrentan diversas problemáticas que dificultan una reinserción social efectiva, uno de los fenómenos más preocupantes es la reincidencia delictiva, la cual se define como “la repetición de un acto delictivo por parte de un individuo que previamente ha sido sometido a una intervención de tipo penal” (Ortega & García-Andrés, 2020, p. 601).

A nivel internacional, se han reportado estadísticas acerca de esta situación, por ejemplo, en Estados Unidos de América, se calcula que el 20% de la población privada de la libertad que obtiene su libertad, comete una nueva conducta delictiva durante los 3 años posteriores a su liberación (Alper et al., 2018). En Reino Unido, se estima que los costos económicos y sociales de las personas que reinciden delictivamente ascienden al doble de lo que se invierte en las personas que reciben sentencias comunitarias (Newton et al., 2019). Por su parte, Chile reportó que el 39% de la población liberada cometió otro delito en un periodo de tan solo dos años posterior a su liberación, mientras que Canadá indicó que 35% de los sujetos delinquieron nuevamente en el primer año (Yukhnenko et al., 2020).

Mientras que, a nivel nacional, la publicación “Estadísticas sobre el sistema penitenciario en México” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017), indicó que 15% de los ingresos fueron de personas reincidentes. De la misma manera, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 del INEGI, contempla el indicador de reincidencia delictiva, sin embargo, es importante aclarar que su definición conceptual hace referencia a la población privada de la libertad que ha sido juzgada por algún delito de

manera previa a su reclusión actual, resultando en un 20.5% a nivel nacional, con una diferencia entre hombres y mujeres, del 21.3% y 6.8%, respectivamente.

Asimismo, la ENPOL reporta un porcentaje de reincidencia delictiva para Puebla del 12.9% y del 14.1%, específicamente para la población privada de la libertad del Centro Penitenciario Estatal de Puebla.

La reinserción social no efectiva desencadena problemas de inseguridad debido a la reincidencia delictiva, lo que a su vez genera gastos para el Estado, al destinar recursos para el mantenimiento de las personas que reingresan a los centros penitenciarios, aunado a ello, cuando el Estado no provee los servicios a las PPL, también se produce una vulneración de sus derechos.

Sin embargo, es importante recalcar que en el contexto mexicano también existen otros factores que se han originado en los sistemas penitenciarios y obstaculizan la reinserción social de la población privada de la libertad. Algunos de ellos son la falta o ineficacia de programas sólidos de educación o de trabajo penitenciario, la carencia de atención de salud mental, con especial énfasis en la rehabilitación de aquellos que padecen algún trastorno por consumo de sustancias, la afectación en las condiciones de vivienda debido al hacinamiento originado por la sobrepoblación penitenciaria, cuando la capacidad instalada se ve rebasada, así como la falta de supervisión de seguimiento y ayuda post penitenciaria a la liberación (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2019).

Por lo tanto, el problema que se pretende atender con este programa se identifica como: *Personas internas en los Centros Penitenciarios del estado y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes presentan una reinserción social inadecuada.*

1.3 Justificación del PP.

Si bien la reinserción social es un proceso que involucra a diversas partes, es indudable que el peso de la responsabilidad para poner a disposición y ejecutar los medios para que las PPL logren dicho objetivo, recae por completo en el Estado, es por ello que este debe proporcionar los conductos necesarios.

Derivado de la definición del problema, se desprende que el programa presupuestario atiende el problema que le dio origen, toda vez que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para que las personas y adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación que se encuentren compurgando una pena al interior de los

Centros Penitenciarios, así como en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, logren su rehabilitación y reinserción social.

Asimismo, la población objetivo se identifica como todas aquellas personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes en condiciones para participar en acciones de reinserción social.

Finalmente, se concluye que el programa se creó para promover la reinserción social efectiva de las PPL con el fin de disminuir la problemática de reincidencia delictiva, mediante el fortalecimiento del sistema penitenciario a través de sus bases de organización conforme a la legislación vigente, que son el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

1.4 Estado actual del problema.

Actualmente, existen 8,543 PPL que se encuentran compurgando penas en los 19 Centros Penitenciarios del Estado de Puebla. Respecto al sexo, el 7.43% (n = 635) son mujeres y el 92.57% (n = 7,908) son hombres. En cuanto a la situación jurídica de las PPL, el 57.84% (n = 4,941) son procesadas, mientras que el 42.16% (n = 3,602) son sentenciadas. Asimismo, el 90.77% (n = 7,755) son personas relacionadas con la comisión de un delito del fuero común, mientras que el 9.23% (n = 922) restante se relaciona con delitos del fuero federal (datos con corte a la fecha de diciembre de 2022) (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social [OADPRS], 2022).

Por otro lado, hay 20 adolescentes que se encuentran internados en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, de los cuales el 85% (n = 17) son sujetos del sexo masculino y 15% (n = 3), del femenino (Subsecretaría de Centros Penitenciarios [SUBCP], 2022).

Particularmente en Puebla existen 22 Centros Penitenciarios, los cuales se clasifican de acuerdo a su infraestructura y administración en: estatales, regionales y distritales (Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el Estado de Puebla, 2011). Adicionalmente, existe un Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA). Cabe aclarar que los Centros Penitenciarios distritales de Atlixco, Izúcar y Chiautla, se encuentran inhabilitados a causa de los daños estructurales ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 (Gobierno del Estado de Puebla, 2018, 2019), por lo que únicamente 19 Centros Penitenciarios son funcionales actualmente.

Para fines del análisis de la problemática actual, se utilizará la información del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2021, ya que es la última serie de información disponible, debido a que este diagnóstico es publicado durante el segundo trimestre del año consecutivo.

Considerando que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emite el DNSP, el cual es un instrumento de evaluación y valoración de la situación de los establecimientos de reclusión y de las PPL, que tiene como principal objetivo, hacer del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia, así como de la ciudadanía, la situación que guarda el sistema penitenciario a fin de que sirva como un instrumento base para la construcción de políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las PPL. Para ello, la CNDH evalúa diversos aspectos que se clasifican en 5 rubros diferentes, tal como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1

Rubros evaluados por la CNDH en el DNSP 2021

Rubro	Aspectos a evaluar
I. Aspectos que garantizan la integridad de las PPL	Separación entre hombres y mujeres / supervisión del funcionamiento del Centro por parte del Titular / prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección / hacinamiento / vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos / sobrepoblación / servicios de salud / programas para la prevención y atención de incidentes violentos / atención a PPL en condiciones de aislamiento.
II. Aspectos que garantizan una estancia digna	Alimentación / condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las PPL / condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores; de las instalaciones para la comunicación con el exterior; del área médica.
III. Condiciones de gobernabilidad	Capacitación del personal penitenciario / procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias / ejercicio de funciones de autoridad por parte de PPL (autogobierno/cogobierno) / personal de seguridad y custodia suficiente / presencia de actividades ilícitas / existencia de cobros (extorsión y/o sobornos) / falta de normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).

IV. Reinserción social	Actividades laborales y de capacitación; educativas; deportivas / integración y funcionamiento del Comité técnico / separación entre procesados y sentenciados / clasificación de las PPL / organización y registros para el cumplimiento del plan de actividades / integración del expediente técnico-jurídico / vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.
V. Atención a grupos de PPL con necesidades específicas	Atención a personas LGBTTTI; que viven con VIH/SIDA; adultas mayores; indígenas; con discapacidades; mujeres y/o menores que vivan con ellas / programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

Fuente: Elaboración propia con información de la CNDH, 2022.

En 2021, la calificación promedio nacional para los Centros de Reinserción Social Estatales en el DNSP 2021, fue de 6.2. A nivel nacional, Puebla se ubica en la posición número 28 de 32, al obtener una calificación de 5.21 (véase *Figura 1*), 0.82 puntos menos que en el 2020 (6.03) (CNDH, 2021, 2022).

Para el caso de Puebla, en 2021 la CNDH evaluó una muestra de 15 Centros Penitenciarios de los 19 que existen en el estado, lo que representó la supervisión del 79% de los centros de reclusión a nivel estatal. A continuación, se resumen los resultados obtenidos en el DNSP 2021, por cada Centro Penitenciario evaluado en la entidad (véase *Tabla 2*).

Figura 1

Calificación estatal obtenida por la entidad federativa de Puebla en el DNSP 2021



Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Puebla
Calificación estatal
5.21



Fuente: CNDH, 2022.

Tabla 2

Resultados obtenidos por cada Centro Penitenciario evaluado en el DNSP 2021

Clasificación	Centro Penitenciario	Rubros					Calificación ¹
		I	II	III	IV	V	
Centros Penitenciarios Estatales	Ciudad Serdán	✗	✗	✗	✗	✗	5.27
	Puebla	✓	✓	✗	✓	✓	6.45
Centros Penitenciarios Regionales	Huauclilla	✗	✗	✗	✗	✗	4.24
	San Pedro Cholula	✗	✗	✓	✗	✓	5.73
	Tehuacán	✗	✗	✗	✗	✓	5.79
Centros Penitenciarios Distritales	Acatlán de Osorio	✗	✗	✗	✗	✓	4.67
	Chignahuapan	✗	✗	✓	✗	✗	4.6
	Huejotzingo	✗	✗	✗	✗	✓	4.63
	Libres	✗	✗	✗	✗	✗	4.83
	Tecali de Herrera	✗	✗	✓	✗	✗	4.87
	Tecamachalco	✓	✗	✓	✗	✗	5.94
	Teziutlán	✗	✗	✗	✗	✗	5.3
	Tlatlauquitepec	✗	✗	✓	✗	✗	4.87
	Xicotepec	✓	✗	✓	✗	✗	5.23
	Zacatlán	✗	✗	✗	✗	✗	4.96

Nota: Adaptado de CNDH, 2022, pp. 339 y 340.

¹ La escala de evaluación contempla una calificación reprobatoria con un puntaje de 0 a 5.9; una calificación aprobatoria con áreas de oportunidad abarca de 6.0 a 7.9 y una calificación aprobatoria corresponde a puntajes de 8.0 a 10.

Simbología y escala de evaluación		
0 a 5.9	6.0 a 7.9	8.0 a 10
✘	✔	✔

Tal como se puede observar, los rubros que obtuvieron calificaciones entre 6.0 y 7.9 en al menos 5 Centros Penitenciarios, fueron el III y el V correspondientes a condiciones de gobernabilidad y a atención a grupos de PPL con necesidades específicas, respectivamente, mientras que los rubros peor calificados fueron el II y el IV, (referentes a los aspectos que garantizan una estancia digna y a reinserción social), ya que el único Centro Penitenciario que obtuvo calificación aprobatoria fue el de Puebla. Por su parte, el rubro I obtuvo calificación aprobatoria únicamente en los Centros Penitenciarios de Puebla y Tecamachalco.

En cuanto al aspecto de sobrepoblación penitenciaria, es factible mencionar que Puebla cuenta con una capacidad instalada de 6,367 espacios para albergar a las PPL dentro de sus Centros Penitenciarios, lo cual indica que existe una sobrepoblación penitenciaria del 34.18%, con un exceso de 2,279 PPL respecto a la capacidad instalada; lo que coloca a Puebla en el tercer lugar a nivel nacional en sobrepoblación penitenciaria (dato con corte a la fecha de diciembre de 2022) (OADPRS, 2022). Dicha observación corresponde con lo detectado en el DNSP 2021, ya que en el 52.63% (n = 10) de los Centros Penitenciarios existe sobrepoblación.

Adicionalmente, en el DNSP 2021, se detectó que en los 15 Centros Penitenciarios evaluados se advirtieron deficiencias en al menos uno de los siguientes aspectos: insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas, educativas, laborales y de capacitación, así como una inadecuada organización y registro para el cumplimiento del plan de actividades.

En cuanto a la participación de las PPL en actividades encaminadas a la reinserción social, se tiene contabilizado que el 14.88% (n = 1,272) se encuentran inscritas en actividades educativas; el 3.55% (n = 304) han recibido capacitación en algún arte, oficio o profesión; el 67.86% (n = 5,836) desempeñan actividades laborales, el 28.84% están inscritas en actividades físicas y deportivas; el 57.89% (n = 4,946) han recibido atención médica y el 0.84% (n = 72) han sido atendidas en la Unidad de Rehabilitación Psicosocial (SUBCP, 2022) (véase *Tabla 3*).

Tabla 3

Participación por parte de las PPL y adolescentes en actividades orientadas a la reinserción social

Indicador	n (%)
PPL que participan en actividades educativas	1,272 (14.88)
PPL inscritas en algún nivel educativo	864 (10.11)
PPL que estudian a nivel primaria	265 (3.1)
PPL que estudian a nivel secundaria	235 (2.75)
PPL que estudian a nivel preparatoria	314 (3.68)
PPL que estudian a nivel licenciatura	38 (0.44)
PPL que estudian a nivel maestría	12 (0.14)
PPL que estudian algún diplomado	1 (0.01)
PPL que toman cursos complementarios	51 (0.6)
PPL que participan en otras actividades educativas	356 (4.17)
PPL que desempeñan actividades laborales	5,798 (67.87)
PPL que han recibido capacitación para el trabajo	304 (3.56)
PPL beneficiadas por venta de productos	5,836 (68.31)
PPL inscritas en programas de actividades físicas y educativas	2,464 (28.84)
PPL que reciben atención médica	4,946 (57.9)
Adolescentes que participan en actividades educativas	20 (100)
Adolescentes inscritos en actividades laborales	12 (60)
Adolescentes que han recibido capacitación para el trabajo	18 (90)

Fuente: Elaboración propia con información de Subsecretaría de Centros Penitenciarios [SUBCP], (2022).

Respecto al indicador de reincidencia delictiva, en el 2022 se registró un porcentaje del 4.84%, al contabilizar 233 reingresos entre las 4,812 PPL que fueron liberadas en ese mismo año (SUBCP, 2022).

Derivado de los datos presentados anteriormente, las problemáticas detectadas con mayor notoriedad en la población objetivo, son el porcentaje de sobrepoblación penitenciaria y una escasa participación o atención en ciertos aspectos dirigidos a la reinserción social.

Por lo tanto, el no contar con un programa dedicado a la reinserción social que no atienda dicha problemática ocasionaría niveles aún mayores de sobrepoblación debido al reingreso a los centros penitenciarios originados por un aumento de la reincidencia delictiva, así mismo, esto conllevaría un incremento en la incidencia delictiva y una disminución en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía.

1.5 Evolución del problema.

Durante el periodo del año 2011 al 2016, el estado de Puebla había mantenido una constante en cuanto a los resultados obtenidos en el DNSP; sin embargo, a partir de 2017 se ha observado una tendencia a la baja en la calificación obtenida por la entidad. Asimismo, es importante mencionar que antes de 2018, Puebla se había mantenido por arriba de la media nacional, contrario a lo observado en los últimos 4 años (CNDH, 2011-2021) (véase *Figura 2*).

Esto se debe a que desde el 2017, los rubros de I y II, aspectos que garantizan la integridad de las PPL y aspectos que garantizan una estancia digna, respectivamente, han obtenido calificaciones reprobatorias, afectando así el promedio de la calificación a nivel estatal (véase *Tabla 4*). No obstante, históricamente 2021 es el primer año en donde ningún rubro recibió un puntaje aprobatorio; esta situación refleja un retroceso en el sistema penitenciario, ya que representa una vulneración a los derechos humanos de las PPL.

Como se ha mencionado anteriormente, uno de los aspectos más significativos para garantizar la integridad de las PPL, es la sobrepoblación penitenciaria. Al respecto, el OADPRS, pone a disposición la información estadística a partir de 2020, al cierre de ese año, Puebla se situó en el segundo lugar a nivel nacional en sobrepoblación penitenciaria, con un excedente del 34.16% (n = 2,175), en relación con la capacidad instalada. Mientras que, en diciembre de 2021, el excedente fue del 37.47% (n = 2,386), posicionando nuevamente a la entidad en el segundo sitio a nivel nacional con dicha problemática (OADPRS, 2020, 2021).

Tabla 4

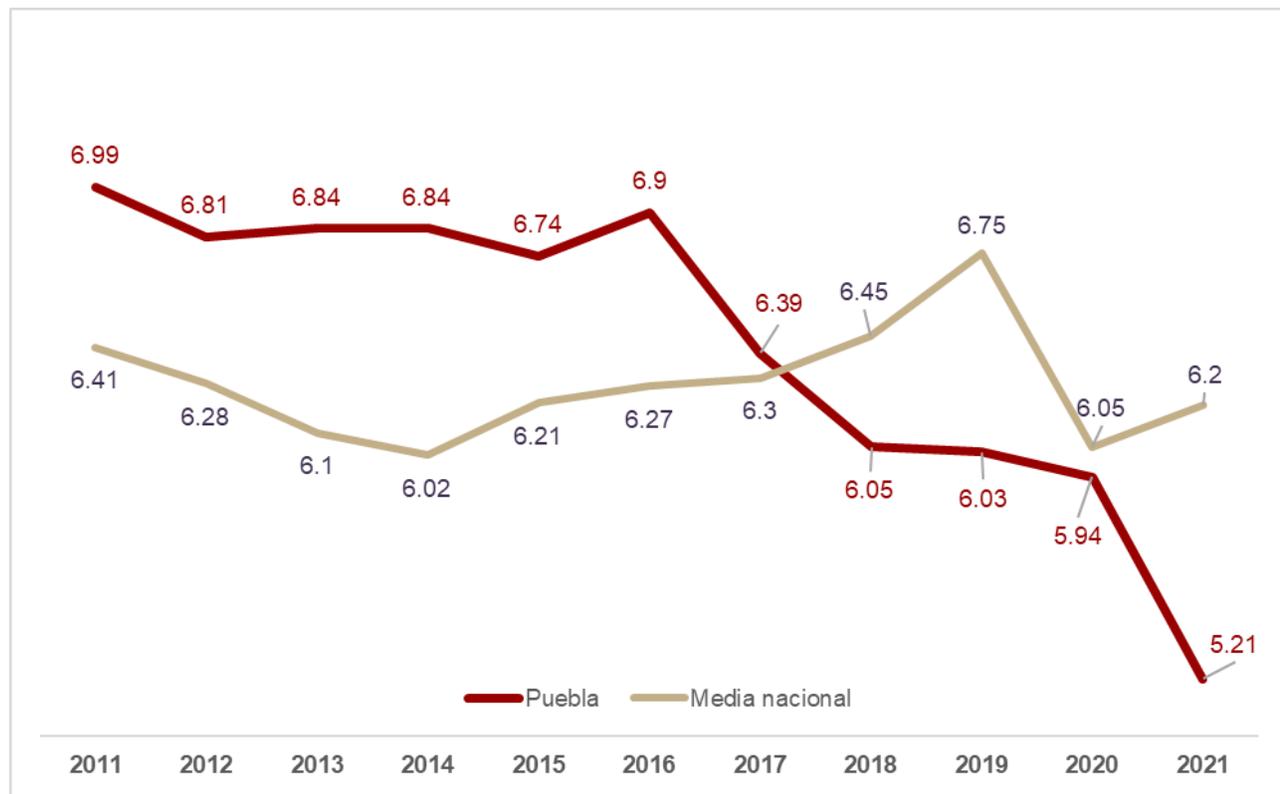
Resultados obtenidos desglosados por rubro en el DNSP 2015 - 2021

Año	Rubro					Calificación
	I	II	III	IV	V	
2015	✗	✓	✗	✓	✓	6.74
2016	✓	✓	✓	✓	✓	6.9
2017	✓	✗	✓	✓	✓	6.39
2018	✗	✗	✓	✓	✓	6.05
2019	✗	✗	✓	✓	✓	6.03
2020	✗	✗	✓	✓	✓	5.94
2021	✗	✗	✗	✗	✗	5.21

Fuente: Elaboración propia con información de CNDH, 2016 - 2022.

Figura 2

Comparativo de calificaciones obtenidas por el estado de Puebla en el DNSP, respecto a la media nacional de 2011- 2021

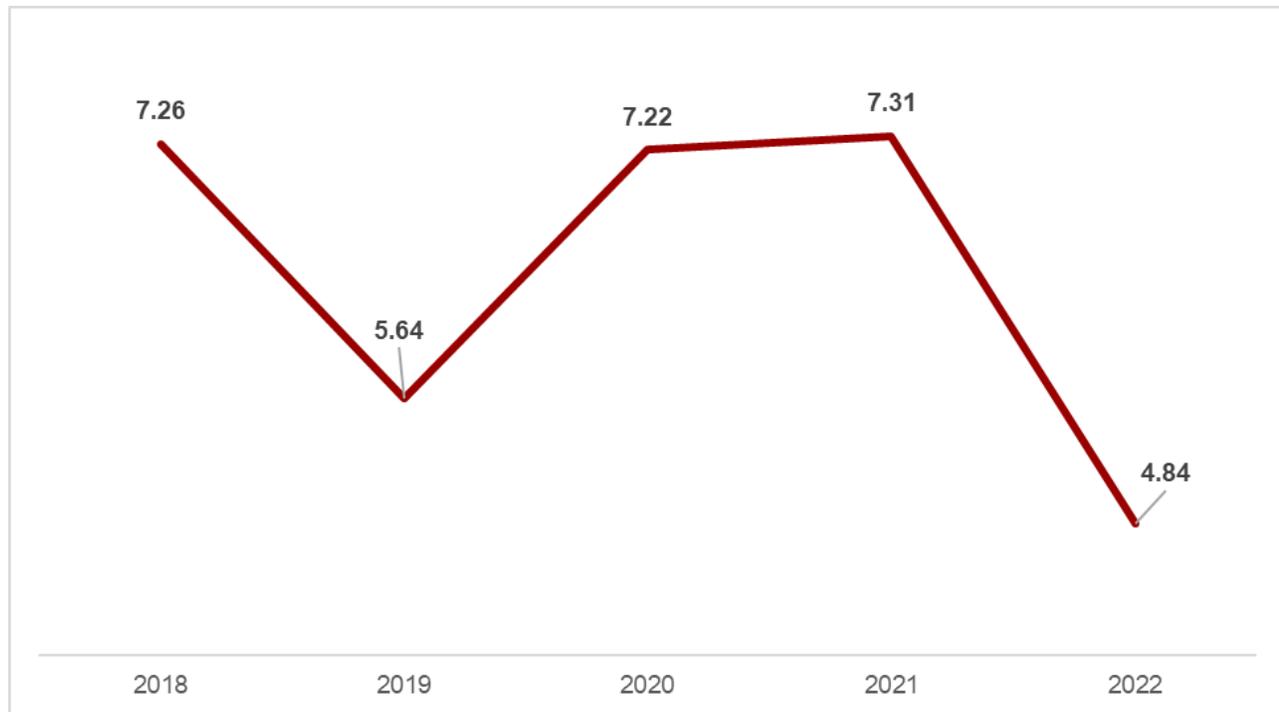


Fuente: Elaboración propia con información de CNDH, 2011 - 2022.

Respecto al indicador de reincidencia delictiva, Puebla registró la cifra histórica más baja en el año 2022, desde el inicio de la medición del indicador (2018), con un 4.84% (véase Figura 3); en años anteriores el porcentaje de reincidencia se ha mantenido constante, con excepción del 2019, cuando se registró un 5.64% (Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], 2023).

Figura 3

Porcentaje de Reincidencia delictiva en el estado de Puebla de 2018 - 2022



Fuente: Elaboración propia con información de PNT, 2023.

1.6 Experiencias de atención.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableció como objetivo general “Llevar a México a su máximo potencial”, y para lograrlo, generó 5 metas nacionales con las cuales se articularon las políticas públicas y el accionar del gobierno federal. La primera de ellas, se denominaba “México en Paz”, donde se encontraba el objetivo 1.3. “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, cuya estrategia 1.3.2 fue “Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad”; y su línea de acción aplicable fue “Promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva” (Gobierno de la República, 2013).

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 por la Presidencia de la República, estableció como uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública, la “Recuperación y dignificación de las cárceles”.

Por otra parte, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de México (2019), publicada el 16 de mayo de 2019 en el DOF, indica que el sistema penal del país enfrenta graves distorsiones que lo convierten con frecuencia en un mecanismo contraproducente

que contraviene el carácter disuasorio del castigo para transformarlo en un multiplicador de la criminalidad. Asimismo, establece que los Centros Penitenciarios se han convertido en escuelas de delincuentes y centros operativos de grupos del crimen organizado.

Fenómenos como el autogobierno (concebido como el dominio de los penales por mafias de internos con ramificaciones en el exterior), la corrupción de las autoridades carcelarias, el tráfico y el consumo de estupefacientes, la explotación sexual, la venta de protección, espacio, alimentos y horas de visita, así como el favoritismo e influyentismo logrados con dinero, hacen de los reclusorios aparatos disfuncionales.

Por ello, es necesario recuperar el control de los penales de las mafias que se desarrollan en ellos, combatir la corrupción de las autoridades carcelarias, establecer un régimen de respeto a los derechos de los internos, implementar mecanismos de supervisión externa, separar a los imputados de los sentenciados, garantizar que la cárcel no sea un doble castigo para las mujeres y dignificar las condiciones de alojamiento, salud y alimentación de los reclusos, todo ello en atención a las recomendaciones de expertos nacionales e internacionales y en estricto acatamiento a las resoluciones emitidas en años recientes por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Muchas de las condiciones actuales del sistema penitenciario no abonan a lograr la reinserción social. Por ello, es prioridad para el Gobierno Federal mejorar las condiciones de las PPL y actuar con base en la premisa de que la reinserción social es posible, bajo esquemas de colaboración y coordinación con los tres poderes en todos los órdenes de gobierno.

El 27 de noviembre de 2019 fue publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, integrado por 4 Ejes Estratégicos: 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; 2. Recuperación del Campo Poblano; 3. Desarrollo Económico para Todas y Todos; y 4. Disminución de las Desigualdades; un Eje Especial denominado Gobierno Democrático, Innovador y Transparente; y 4 Enfoques Transversales: Infraestructura; Pueblos Originarios; Igualdad Sustantiva; y, Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático y un Eje Especial. Dentro del Eje Estratégico 1, Seguridad Pública, Estado de Derecho y Justicia, están contempladas las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, en las que se encuentran las de reinserción social.

Su primer Eje Estratégico Seguridad Pública, Estado de Derecho y Justicia tiene como objetivo, mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado; de este se desprenden 3 estrategias y 12 líneas de acción alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

El presente PP se alinea a la Estrategia 1 Fortalecer la cultura de la legalidad en la sociedad para propiciar un entorno de paz, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

1. Establecer mecanismos que promuevan la cultura de la denuncia y la confianza en las instituciones.
2. Mejorar los esquemas de actuación de la autoridad con base en los ordenamientos jurídicos establecidos.
3. Mejorar los procesos de atención a las víctimas.
4. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.
5. Consolidar una cultura de legalidad sin barreras.
6. Desarrollar una política de reinserción social para personas privadas de su libertad con apego a los derechos humanos.

De manera complementaria, en el mes de marzo del Ejercicio 2021, se aprobaron y publicaron los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2020, entre ellos el Programa Sectorial de Seguridad Pública, que establece 3 Objetivos, 6 Estrategias y 39 Líneas de Acción.

Otra de las experiencias de atención en el estado de Puebla se encuentra sustentada en el Programa Operativo de Seguridad Pública 2022 - 2024, el cual fue difundido de manera interna y firmado para su implementación el 5 de agosto de 2022. Este Programa contempla en su Objetivo 3, denominado Reinserción Social: Fortalecer el Sistema Penitenciario mediante políticas para una reinserción social efectiva, y en su estrategia 3.1 Desarrollar programas estructurados en apego a las bases de la organización del Sistema Penitenciario.

Asimismo, contempla las siguientes líneas de acción:

- 3.1.1 Elaborar un diagnóstico general de los Centros de Reinserción Social para determinar las necesidades de infraestructura, seguridad y operación penitenciarias.
- 3.1.3 Lograr convenios de colaboración con la iniciativa privada que contribuyan al desarrollo de la industria penitenciaria.
- 3.1.7 Promover el incremento de la plantilla de personal de custodia de acuerdo a los estándares internacionales y a las recomendaciones de las instituciones de derechos humanos.

Partiendo de lo establecido en el Programa y dando cumplimiento a las líneas de acción antes mencionadas, en el segundo semestre de 2022 se realizaron diagnósticos dirigidos al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, contemplando las siguientes temáticas:

- Creación y modificación de infraestructura en los Centros Penitenciarios con vistas a la auto sustentabilidad.
- Creación de plazas de Policía Estatal Custodio.
- Administración de Centros Penitenciarios Regionales.
- Adquisición e implementación de dispositivos electrónicos de localización y vigilancia para el cumplimiento de medidas cautelares y compurgación de penas en el Sistema Penitenciario del Estado de Puebla.
- Servicios médicos en el Sistema Penitenciario, para su mejoramiento y adecuación conforme a derechos humanos y legislación aplicable.

En el mismo sentido y, con la finalidad de favorecer la autosustentabilidad de los Centros Penitenciarios, se implementaron las siguientes acciones:

1.- Se adicionó en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el artículo 48, el cual contempla el concepto de pago de derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado.

2.- Se impulsó la firma de contratos de arrendamiento con las empresas que deseen instalar centros de trabajo al interior de los Centros Penitenciarios (donde las PPL desempeñan actividades laborales), conforme al pago de derechos de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Ingresos, antes mencionada.

Asimismo, para dar cumplimiento a la línea de acción 3.1.7:

Con la finalidad de reforzar el sistema de seguridad de los Centros Penitenciarios Estatales, se incorporaron 234 nuevos elementos de seguridad y custodia egresados de la Academia Estatal de Seguridad Pública, de los cuales, 191 se comisionaron al Centro Penitenciario de Puebla, 38 al Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez y 5 al Centro Penitenciario de Ciudad Serdán. (Barbosa, H. 2022, p. 83)

A nivel estatal, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (2019), ésta se encuentra facultada para administrar los Centros Penitenciarios en el Estado, por lo que no presenta conflicto de atribuciones con otra dependencia estatal.

Algunas entidades federativas cuentan con programas presupuestarios que atienden problemáticas similares a este programa presupuestario y que coadyuvan al cumplimiento de la meta nacional, siendo entre otras:

Tabla 5

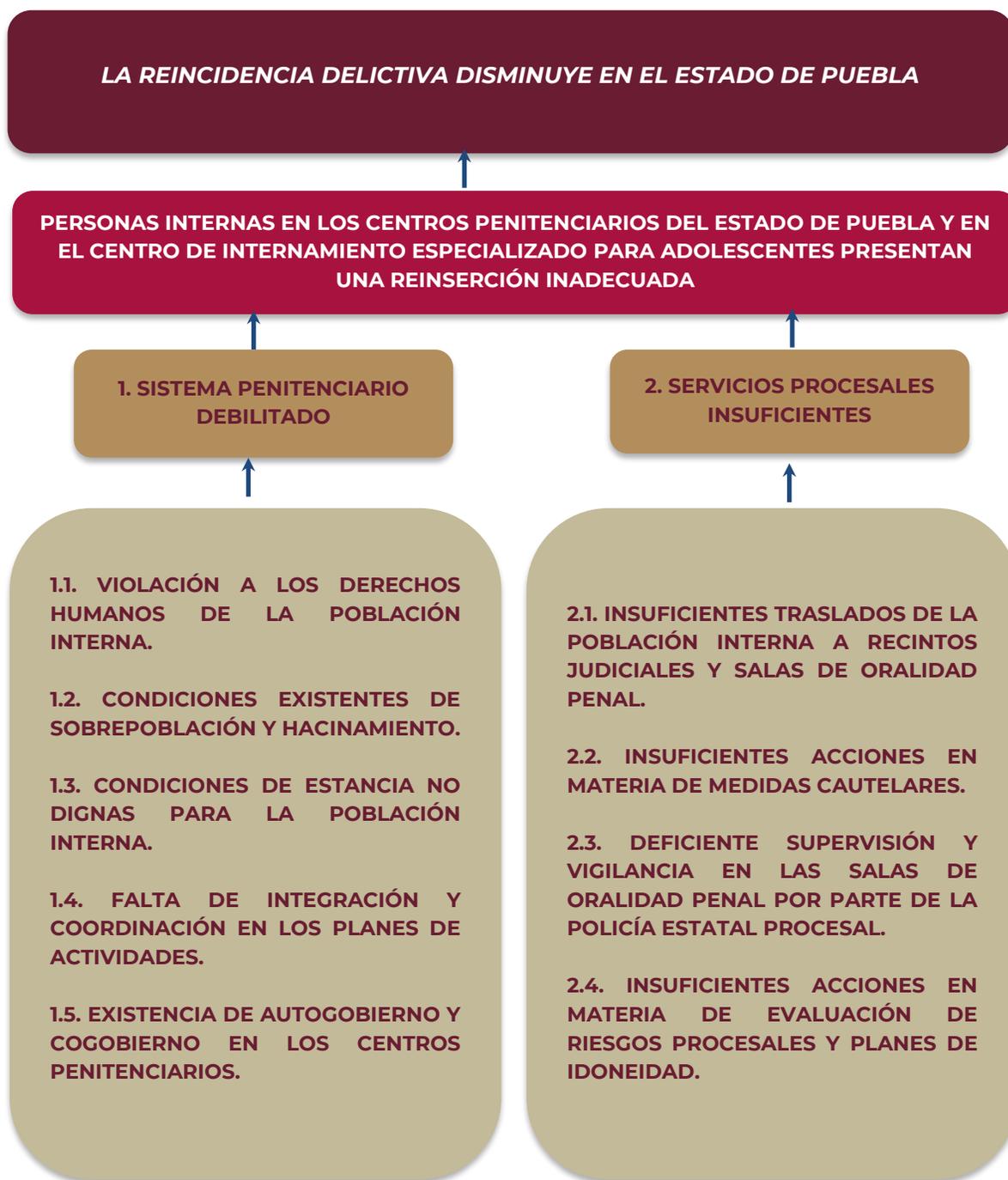
Comparativo de PP enfocados en la atención de problemáticas similares a cargo de otras entidades federativas

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
Implementación de Programas y Controles para un Mejor Sistema Penitenciario en el Estado (Aguascalientes).	Personas privadas de la libertad.	Contribuir a reinsertar al individuo a la sociedad con estrategias humanas, nacionales e internacionales, mediante la reinserción social de las personas privadas de la libertad y coadyuvando a que las personas disfruten de actividades productivas de forma que mejoren su calidad de vida y de sus familias.	Personal de guardia y custodia evaluado y capacitado.	Sin dato disponible.
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal (Durango).	Los internos y externados de los Centros Penitenciarios del Estado de Durango cuentan con programas para su reinserción en la sociedad.	Contribuir a la seguridad y armonía social del estado de Durango mediante una eficiente Reinserción Social.	Supervisión y vigilancia de medidas y condiciones en externación aplicadas y un Sistema Penitenciario Estatal Fortalecido.	Sin dato disponible.
Certeza Jurídica y Derecho de los Internos (Guanajuato).	Personas en conflicto con la Ley Penal.	Contribuir a incrementar la seguridad ciudadana en el estado, mediante un sistema integral de seguridad pública eficaz que permita identificar organizaciones sociales y conductas delictivas que vulneran la seguridad, la paz social y la integridad ciudadana.	Internos adultos con atención y formación brindada. Internos juveniles con atención y formación brindada.	Sin dato disponible.
Corrección de Conductas Delictivas para la Reintegración Social (Nayarit).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a disminuir la reincidencia delictiva mediante acciones de reinserción social.	Capacitación constante para el mejoramiento de las PPL's.	Sin dato disponible.

Fortalecimiento del Sistema Penitenciario (Oaxaca).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a garantizar la reinserción social de las personas privadas de su libertad en el estado.	Reinserción social de las personas privadas de su libertad.	Sin dato disponible.
Sistema Penitenciario (Quintana Roo).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir al fortalecimiento de las estrategias en materia de seguridad y prevención del delito, en un marco legal que responda a los retos que actualmente enfrenta el estado mediante el fortalecimiento del Sistema Penitenciario.	Infraestructura penitenciaria fortalecida.	Sin dato disponible.
Prevención y Reinserción Social (San Luis Potosí).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir al fortalecimiento de la Reinserción Social en la Entidad.	Intensificar las acciones que consoliden un Sistema Penitenciario que garantice una reinserción social efectiva.	Sin dato disponible.
Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social (Tamaulipas).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a minimizar la reincidencia delictiva mediante la capacitación y vinculación productiva para la reinserción social de las personas adultas privadas de su libertad y adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad.	Servicios de reinserción a personas adultas y adolescentes privadas de su libertad entregadas.	Sin dato disponible.

Fuente: Elaboración propia.

1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Alineación de Objetivos al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho.

Objetivo del Eje. Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado de Puebla.

Estrategia 1. Fortalecer la cultura de la legalidad en la sociedad para propiciar un entorno de paz.

Líneas de Acción

6. Desarrollar una política de reinserción social para personas privadas de su libertad con apego a los derechos humanos.

Alineación de Objetivos al Programa Sectorial de Seguridad Pública

Temática 3. Reinserción Social.

Objetivo de la Temática. Fortalecer el sistema penitenciario mediante políticas para una reinserción social efectiva.

Estrategia 3.1. Desarrollar programas integrales en apego a las bases de la organización del sistema penitenciario.

Líneas de Acción:

3.1.1 Promover el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

3.1.2 Fomentar la reinserción social de las personas internas en los Centros Penitenciarios (personas privadas de su libertad) para su incorporación a la sociedad civil.

3.1.4 Impulsar la creatividad, innovación e industria productiva penitenciaria como apoyo a la economía de las personas privadas de su libertad y sus familias.

Estrategia 3.2. Mejorar las condiciones que permitan garantizar la estabilidad y gobernabilidad de los centros penitenciarios.

Líneas de Acción:

3.2.1 Capacitar, profesionalizar y especializar al personal penitenciario, de medidas cautelares y policía procesal.

3.2.2 Fortalecer las acciones en materia de evaluación de riesgos, medidas cautelares y policía procesal.

3.2.3 Reforzar la vigilancia y supervisión en los centros penitenciarios del estado.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Dimensión 01. Social.

Objetivo 016. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Alineación de Objetivos al Programa Especial de Juventudes

Temática 1. Desarrollo Integral de las Juventudes.

Objetivo de la temática. Generar condiciones que permitan mejorar el desarrollo integral de las y los jóvenes.

Estrategia 5. Consolidar una cultura de la legalidad entre las juventudes, fortaleciendo el estado de derecho.

Líneas de Acción:

6. Impulsar convenios interinstitucionales con programas de reinserción social de las y los jóvenes.

7. Impulsar programas de reinserción social para jóvenes dependientes de sustancias psicoactivas y con conductas de riesgo.

Tabla 6

Alineación entre el PP E013 y los instrumentos de planeación aplicables

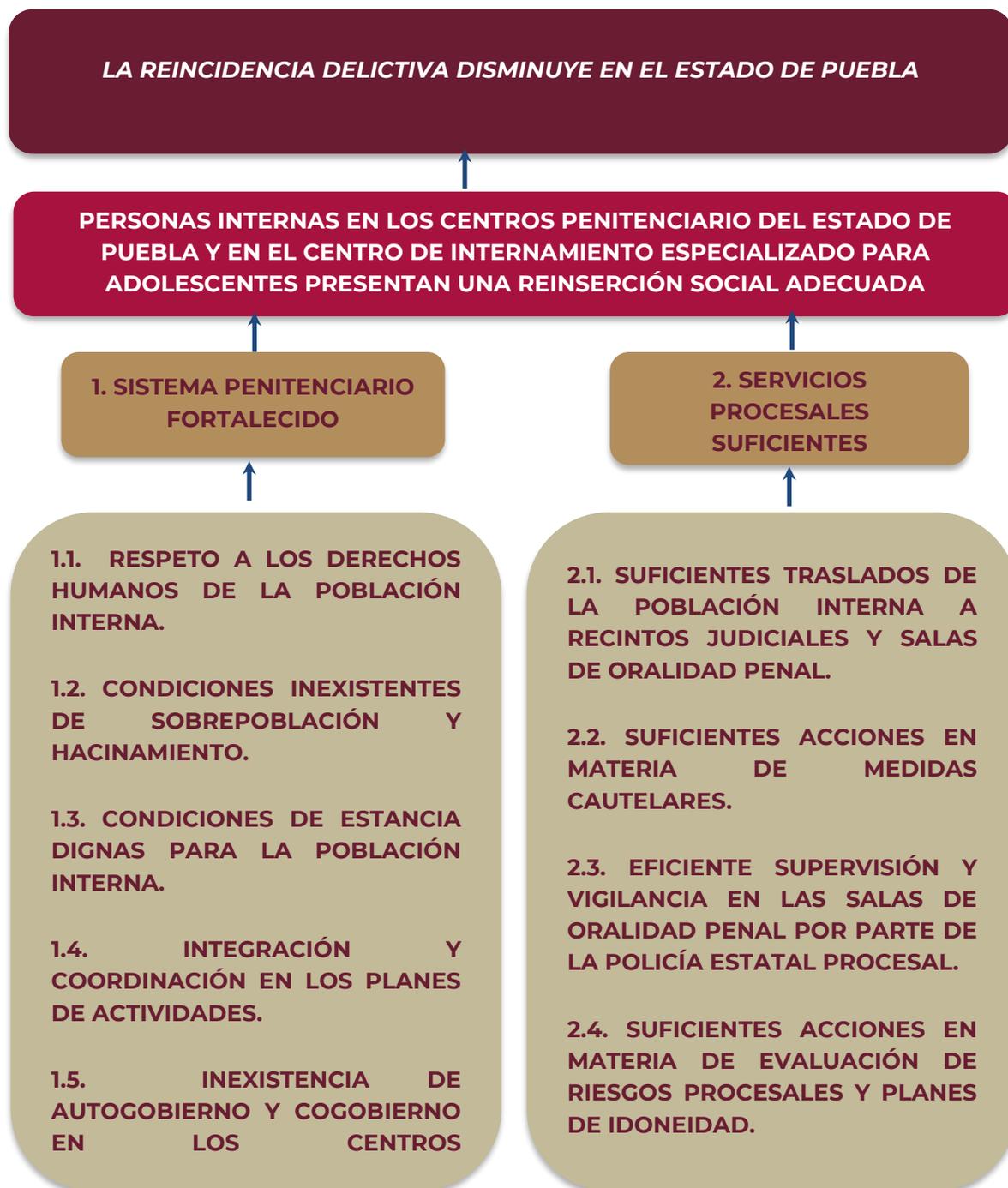
Objetivo del PP E013	Instrumento de Planeación	Objetivos del Instrumento de Planeación	Líneas de acción / metas del Instrumento de Planeación	Tipo de contribución y justificación
Contribuir a la reinserción social efectiva mediante el fortalecimiento del Sistema Penitenciario.	Plan Estatal de Desarrollo	1. Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado de Puebla.	6. Desarrollar una política de reinserción social para personas privadas de su libertad con apego a los derechos humanos.	Mediante el cumplimiento del objetivo planteado por el Pp E013 se contribuye directamente a la línea de acción 6 del Plan Estatal de Desarrollo, ya que ambos están dirigidos a favorecer la reinserción social de las PPL, desde una perspectiva de derechos humanos y a través del desarrollo de políticas en dicha materia.
	Programa Sectorial de Seguridad Pública	3. Fortalecer el sistema penitenciario mediante	3.1.1 Promover el respeto a los derechos humanos de las	En su Objetivo 3, y desprendiéndose de la Estrategia 3.1, el Programa Sectorial de Seguridad

		<p>políticas para una reinserción social efectiva.</p>	<p>personas privadas de su libertad.</p> <p>3.1.2 Fomentar la reinserción social de las personas internas en los Centros Penitenciarios (personas privadas de su libertad) para su incorporación a la sociedad civil.</p> <p>3.1.4 Impulsar la creatividad, innovación e industria productiva penitenciaria como apoyo a la economía de las personas privadas de su libertad y sus familias.</p>	<p>Pública contempla 3 líneas de acción que están encaminadas de manera puntual a la implementación de políticas para lograr la reinserción social efectiva de las PPL, la primera de ellas, hace alusión al primer eje de reinserción social que son los derechos humanos de las PPL, mientras que la tercera se refiere a los ejes de trabajo y capacitación para el mismo.</p> <p>Estos elementos también se encuentran presentes dentro del PP E013.</p>
			<p>3.2.1 Capacitar, profesionalizar y especializar al personal penitenciario, de medidas cautelares y policía procesal.</p> <p>3.2.2 Fortalecer las acciones en materia de evaluación de riesgos, medidas cautelares y policía procesal.</p> <p>3.2.3 Reforzar la vigilancia y supervisión en los centros penitenciarios del estado.</p>	<p>A través de las 3 líneas de acción del Objetivo 3, y desprendiéndose de la Estrategia 3.2 del Programa Sectorial de Seguridad Pública, se hace mención de diferentes labores que están dirigidas a reforzar las condiciones de gobernabilidad de los Centros Penitenciarios; en ese sentido la línea de acción 3.2.2 hace referencia al fortalecimiento de los servicios procesales, que es precisamente el núcleo del Componente 2 del PP E103.</p>
	Objetivos del Desarrollo Sostenible	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para	Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes	A través de una política de reinserción social efectiva, el PP E013 contribuye a disminuir la reincidencia

		el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	tasas de mortalidad en todo el mundo.	delictiva, lo que a su vez supone una manera de reducir la violencia ocasionada por conductas antisociales y/o delictivas.
	Programa Especial de Juventudes	Generar condiciones que permitan mejorar el desarrollo integral de las y los jóvenes.	6. Impulsar convenios interinstitucionales con programas de reinserción social de las y los jóvenes. 7. Impulsar programas de reinserción social para jóvenes dependientes de sustancias psicoactivas y con conductas de riesgo.	El Pp E103 tiene el objetivo de implementar una política de reinserción no solamente para las PPL, sino para las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, tal como lo promueve el Programa Especial de Juventudes.

Fuente: Elaboración propia.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla y el Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el estado de Puebla, la dependencia se encuentra facultada para realizar acciones en materia de reinserción social. Dichas acciones las ejecuta a través de su estructura orgánica vigente. Por lo anterior, resulta viable el diseño e instrumentación de acciones en materia de reinserción social; mismas que se encuentran agrupadas en dos componentes: 1. Sistema Penitenciario fortalecido y 2. Servicios procesales otorgados.

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
REINCIDENCIA DELICTIVA AUMENTA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	REINCIDENCIA DELICTIVA DISMINUYE EN EL ESTADO DE PUEBLA.	CONTRIBUIR A LA REINSERCIÓN SOCIAL EFECTIVA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.
Problema Central	Solución	Propósito
PERSONAS INTERNAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES PRESENTAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL INADECUADA.	PERSONAS INTERNAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES PRESENTAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL ADECUADA.	PERSONAS INTERNAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES PRESENTAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL ADECUADA.
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
1. SISTEMA PENITENCIARIO DEBILITADO 2. SERVICIOS PROCESALES INSUFICIENTES	1. SISTEMA PENITENCIARIO FORTALECIDO 2. SERVICIOS PROCESALES SUFICIENTES	1. SISTEMA PENITENCIARIO FORTALECIDO 2. SERVICIOS PROCESALES OTORGADOS

Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
1.1 VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN INTERNA	1.1 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN INTERNA	1.1 ELABORAR INFORMES DE INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.
1.2 CONDICIONES EXISTENTES DE SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	1.2 CONDICIONES INEXISTENTES DE SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	1.2 ELABORAR INFORMES SOBRE LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
1.3 CONDICIONES DE ESTANCIA NO DIGNAS PARA LA POBLACIÓN INTERNA	1.3 CONDICIONES DE ESTANCIA DIGNAS PARA LA POBLACIÓN INTERNA	1.3 REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PROCESADA Y SENTENCIADA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.
1.4 FALTA DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS PLANES DE ACTIVIDADES	1.4 INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS PLANES DE ACTIVIDADES	1.4 REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.
1.5 EXISTENCIA DE AUTOGOBIERNO Y COGOBIERNO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	1.5 INEXISTENCIA DE AUTOGOBIERNO Y COGOBIERNO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	1.5 REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.
2.1 INSUFICIENTES TRASLADOS DE LA POBLACIÓN INTERNA A RECINTOS JUDICIALES Y SALAS DE ORALIDAD PENAL	2.1 SUFICIENTES TRASLADOS DE LA POBLACIÓN INTERNA A RECINTOS JUDICIALES Y SALAS DE ORALIDAD PENAL	1.6 ELABORAR INFORMES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONSULTAS MÉDICAS APLICADAS A LOS ADOLESCENTES Y/O
2.2 INSUFICIENTES ACCIONES EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES	2.2 SUFICIENTES ACCIONES EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES	
2.3 DEFICIENTE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL POR PARTE DE LA POLICÍA ESTATAL PROCESAL	2.3 EFICIENTE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL POR PARTE DE LA POLICÍA ESTATAL PROCESAL	
2.4 INSUFICIENTES ACCIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD	2.4 SUFICIENTES ACCIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD	

		<p>ADULTOS JÓVENES A FIN DE PRESERVAR SU SALUD FÍSICA Y GARANTIZAR SU DESARROLLO ACORDE A LOS GRUPOS ETARIOS.</p> <p>1.7 ELABORAR INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO, DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE LOS EJES DE REINSERCIÓN SOCIAL.</p> <p>1.8 REALIZAR LA GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.</p> <p>1.9 COORDINAR CONFERENCIAS EN TEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL CON AUTORIDADES ESTATALES.</p> <p>1.10 ELABORAR INFORMES DE INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.</p> <p>1.11 ELABORAR INFORMES SOBRE LA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADOLESCENTES Y/O ADULTOS JÓVENES INTERNOS A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES</p>
--	--	---

		<p>DEPORTIVAS, CULTURALES, CÍVICAS Y LABORALES.</p> <p>1.12 REALIZAR SUPERVISIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.</p> <p>1.13 REALIZAR SUPERVISIONES INTEGRALES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES (CIEPA), RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE HIGIENE, SALUD, EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN Y TRABAJO, ASÍ COMO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ELABORADOS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.</p> <p>1.14 ELABORAR INFORMES DE INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.</p> <p>1.15 REALIZAR SUPERVISIONES DE</p>
--	--	---

		<p>FUNCIONES</p> <p>ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN A OBSERVACIONES DE LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.</p> <p>1.16 REALIZAR SUPERVISIONES AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS REGISTROS NACIONALES POLICIAL Y CRIMINAL.</p> <p>2.1 REALIZAR ACCIONES EN TEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD PARA IMPUTADOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>2.2 EJECUTAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN PARA VIGILAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL A LOS IMPUTADOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>2.3 PARTICIPAR EN REUNIONES DE MESAS DE SEGURIDAD, CONVERSATORIOS O MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</p> <p>2.4 REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA AL INTERIOR DE LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL Y RECINTOS</p>
--	--	---

		<p>JUDICIALES COADYUVANDO CON LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL.</p> <p>2.5 TRASLADAR PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD A LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL DE LOS RECINTOS JUDICIALES DEL ESTADO.</p>
--	--	---

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Conforme a lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2016), así como el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Puebla, la población objetivo se refiere a aquella que un programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo.

Los criterios de focalización son el conjunto de reglas e instrumentos que permiten identificar a las personas o grupos poblacionales que padecen determinada problemática. Su focalización se realiza por criterios como género, edad, grupo étnico, rural, urbano, localidad, entre otros. Para efectos del presente diagnóstico se tienen los siguientes cuatro niveles:

- **Población de referencia (Pr):** Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes a inicios del ejercicio 2023.
- **Población potencial (P):** Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes registradas a inicio del ejercicio 2023.
- **Población atendida (Pa):** Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes que participaron en planes de actividades orientadas a la reinserción social durante el ejercicio 2022.

- **Población objetivo (Po):** Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes en condiciones para participar en acciones de reinserción social.

A continuación, se detallan los criterios de focalización para la determinación de los niveles poblacionales del PP E013:

- **Justificación de los criterios de focalización de la Población de Referencia:** Los criterios de focalización fueron ubicación espacial; condición social de población privada de la libertad; temporalidad y edad (personas mayores de 18 años y personas adolescentes que pertenecen a los grupos etarios I y II).
- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Potencial:** Los criterios de focalización fueron ubicación espacial; condición social de población privada de la libertad; edad (personas adolescentes que pertenecen a los grupos etarios I y II) y; temporalidad.

Es importante señalar que conforme lo establece la CPEUM y la LNEP específicamente en su artículo 32, la Autoridad Penitenciaria está obligada a prestar sus servicios a todas las PPL que los requieran, bajo criterios de razonabilidad y no discriminación, no obstante, la población privada de la libertad también tiene el derecho de hacer uso de manera voluntaria de los servicios que ofrezca el Centro Penitenciario, con excepción de las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general. Es por ello, que no puede establecerse un criterio de elegibilidad más específico y la población potencial se mantiene como el total de la población interna, ya que, de ser decidido por las PPL, todas son susceptibles de ser beneficiadas por el PP.

- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Atendida:** Los criterios de focalización fueron ubicación espacial; temporalidad, haciendo referencia a la población atendida durante el ejercicio 2022; condición social de población privada de la libertad; edad (personas adolescentes que pertenecen a los grupos etarios I y II) y; criterio de atención.
- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Objetivo:** Los criterios de focalización fueron ubicación espacial, condición social de población privada de la libertad, edad (personas adolescentes que pertenecen a los grupos etarios I y II) y factibilidad de atención.

Al igual que para la población potencial, es importante señalar que conforme lo establece la CPEUM y la LNEP específicamente en su artículo 32, la Autoridad Penitenciaria está obligada a prestar sus servicios a todas las PPL que los requieran, bajo criterios de razonabilidad y no discriminación, no obstante, la población privada de la libertad también tiene el derecho de hacer uso de manera voluntaria de los servicios que ofrezca el Centro Penitenciario, con excepción de las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general.

Tabla 7

Características de los niveles poblacionales del PP E013

	Definición de la Población	Cantidad	Unidad de medida	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes a inicios del ejercicio 2023.	8,597	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.	2023	Anual	Secretaría de Seguridad Pública. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.
Población Potencial	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes registrada a inicio del ejercicio 2023.	8,597	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.	2023	Anual	Secretaría de Seguridad Pública. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.
Población Atendida	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes que participó en planes de actividades orientadas a la reinserción social durante el ejercicio 2022.	7,065	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.	2022	Anual	Secretaría de Seguridad Pública. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.
Población Objetivo	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el Centro	7,065	Personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla (Estatales, Regionales y Distritales) y en el	2022	Anual	Secretaría de Seguridad Pública. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

	de Internamiento Especializado para Adolescentes en condiciones para participar en acciones de reinserción social.		Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.			
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con información de SUBCP, (2022), (2023).

3.2 Estrategia de cobertura.

Este programa es exclusivo para personas que están privadas de su libertad y se encuentran en alguno de los Centros Penitenciarios del estado o en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes; la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con el personal de seguridad y custodia para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad al interior de los Centros; así mismo se encarga de la planeación, ejecución y evaluación de los programas educativos, culturales, recreativos, de salud y de capacitación laboral, de forma periódica para la población privada de la libertad, incluyendo a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El resultado esperado con la aplicación del programa es que las personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes presenten un alto porcentaje de Reinserción Social.

La determinación de metas de los indicadores estratégicos es anual, toda vez que los resultados pueden contabilizarse de una mejor manera, y considerando esta frecuencia de medición, es posible medir el avance de forma objetiva. Por lo que respecta a las metas de los indicadores de gestión, su frecuencia de medición generalmente es mensual, ya que por las características de las acciones y componentes es factible llevarlas a cabo.

La población beneficiada con las acciones de este PP es el total de la población que se encuentra interna en los Centros Penitenciarios del Estado y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes. Asimismo, es factible mencionar que, la Secretaría lleva un control de las personas que están privadas de su libertad, y que participan en actividades deportivas, culturales, educativas, de capacitación, trabajo y de salud, a través de las áreas de estadística que conforman las Unidades Responsables.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Derivado de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como los ordenamientos aplicables en materia de reinserción social vigente (federales y locales), la Secretaría de Seguridad Pública es la encargada de administrar los Centros Penitenciarios en el Estado, así como el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes. En este sentido, y derivado de una revisión general a los instrumentos de planeación, se determinó que no existen similitudes o coincidencias con otros programas presupuestarios.

5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Tabla 8

Presupuesto desglosado para el PP E013

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$373,584,090.00
2000 Materiales y Suministros	\$109,934,399.00
3000 Servicios Generales	
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$8,237,728.00
Total	\$491,755,767.00

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de Puebla, 2022.

5.2 Fuentes de financiamiento

Tabla 9

Fuentes de financiamiento para el PP E013

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	
Recursos Estatales	\$491,755,767.00
Total	\$491,755,767.00

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de Puebla, 2022.

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los programas presupuestarios deberán contener, entre otros requisitos, los bienes y servicios que se generen, así como los padrones de beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables a atender. Asimismo, el Manual de Programación 2023 especifica dentro de los Criterios metodológicos para en Análisis de la Población y Cuantificación, la obligatoriedad de los Ejecutores del Gasto para reunir los elementos que conforman el análisis y cuantificación de las poblaciones, entre ellos, la metodología para la integración y operación del padrón de beneficiarios del programa.

Ahora bien, un padrón de beneficiarios, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social vigente, en su artículo 5 define el término padrón como la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios publicado en el DOF con fecha 30 de julio de 2020, detalla las características que debe presentar un padrón, para el caso de personas físicas debe incluir: nombre(s), apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, CURP, domicilio, tipo de apoyo otorgado, por mencionar algunos campos.

En este sentido, y derivado del análisis al concepto, específicamente para el caso del programa E013 Reinserción Social, no aplica la elaboración del documento “Metodología para la Integración y Operación del Padrón de beneficiarios del Programa Presupuestario”, toda vez que debe observarse lo que estipula la legislación vigente acerca de los datos personales de las PPL:

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 116, se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

También, la LNEP es su artículo 4, referente a los principios rectores del Sistema Penitenciario, en el párrafo octavo concerniente a la Confidencialidad, menciona que

El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables. (LNEP, p. 78)

Es así que los servicios otorgados dentro del Sistema Penitenciario, se ofrecen por mandato Constitucional a la población privada de su libertad y la Unidad Responsable lleva a cabo el conteo de beneficiarios con las acciones realizadas en un archivo de control interno, más este no constituye un padrón. Cabe señalar que en algunos casos se cuenta con la información general de las PPL que ingresan y egresan, más no al nivel de desagregación solicitado.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Tabla 10

Registro del PP E013

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E, Prestación de Servicios Públicos.
Programa Presupuestario: E013 Reinserción Social.
Unidad Responsable del PP: Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11

Unidades Responsables y funciones en el PP E013

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
3000. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema de Centros Penitenciarios, así como el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, mediante la implementación de acciones administrativas y de supervisión, con la finalidad de garantizar su estabilidad y control, así como, evaluar y proponer políticas, programas y planes, que contribuyan en la rehabilitación, readaptación y reincorporación social de las PPL. De igual forma, asegurar que la ejecución de las evaluaciones de riesgo, la supervisión de medidas cautelares y las que se establezcan en la suspensión condicional del proceso a prueba, se realicen bajo los principios de obligatoriedad, confidencialidad, subsidiariedad, objetividad, legalidad e imparcialidad y en estricto apego al respeto de los derechos humanos de las PPL.

<p>3001. Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer, organizar, supervisar y evaluar el Sistema de Seguridad y Custodia en los Centros Penitenciarios del Estado, para las PPL y las y los adolescentes en conflicto con la ley penal; determinando sus normas y políticas, de conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, los criterios que fije el Subsecretario y la Normatividad aplicable; levantar, registrar, controlar, turnar a la autoridad competente y dar seguimiento a las constancias de Supervisión e infracciones relativas a las incidencias Penitenciarias, con la finalidad de preservar la disciplina, orden, estabilidad y seguridad de la población interna y estado de derecho que debe prevalecer en las instituciones.
<p>3002. Dirección Técnica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Planear, ejecutar y evaluar los programas educativos, culturales, recreativos, de prevención y de capacitación laboral, de forma periódica para la población privada de la libertad, incluyendo a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, teniendo como finalidad establecer un medio para lograr su reinserción social a través del trabajo, capacitación para el mismo, educación, etc.; así como gestionar acciones tendientes a la planeación, producción, comercialización y venta de artículos como resultado del trabajo ejercido por la población penitenciaria, buscando integrarla a las actividades laborales productivas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
<p>3003. Dirección del Centro Penitenciario de Puebla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
<p>3004. Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la

	correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
3005. Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán.	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
3006. Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de la y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a respetar sus derechos humanos, procurando el desarrollo integral de la personalidad de los mismos a través de tratamientos biopsicosociales, así como de los adolescentes en libertad asistida, para lograr su reinserción a la sociedad, en ejercicio de sus atribuciones en las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen el Centro.
3007. Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las bases y directrices metodológicas que coadyuven y acrediten el cumplimiento de las medidas cautelares, legitimando el estricto apego al marco jurídico vigente y así también garantizar el sano desarrollo de audiencias, estableciendo los procedimientos necesarios y adecuados que garanticen el orden y la paz en las áreas de seguridad, en el manejo y traslado de los imputados, bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y el estricto respeto a los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia.

Bibliografía

- Alper, M., Durose, M. R. y Markman, J. (2018). *2018 Update on Prisoner Recidivism: A 9 - Year Follow-up Period (2005-2014)*. Special Report. U.S. Department of Justice. Bureau of Justice Statistics. <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/18upr9yfup0514.pdf>
- Barbosa, H. (2022). Cuarto Informe de Gobierno. http://ceigep.puebla.gob.mx/pdf/Cuarto_Informe_de_Gobierno.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Un modelo de Reinserción Social. Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 5 de febrero de 1917. Diario Oficial de la Federación. (México).

Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.

Gobierno de México. (2019). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/docs/SP/ESPR.pdf

Gobierno de Puebla. (2019). *Programa Sectorial de Seguridad Pública. 2019-2024*. (México).

Gobierno de Puebla. (2022). *Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Tomo 2: Información Financiera Detallada*. <https://paqueteeconomico.puebla.gob.mx/iniciativaegresos/document/T2/mobile/index.html>

Gobierno de Puebla. (2022). *Programa Operativo de Seguridad Pública 2022-2024*. (México).

Gobierno del Estado de Puebla. (2018). *Centros de Reinserción Social afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017*. Datos abiertos. <http://datos.puebla.gob.mx/datos/centros-reinsercion-social-afectados-sismo-19-septiembre-20171231-csv#view-grid:columnsWidth:column>

Gobierno del Estado de Puebla. (2019). *Directorio de los Centros de Reinserción Social del estado de Puebla*. Datos abiertos. <http://datos.puebla.gob.mx/datos/directorio-centros-reinsercion-social-estado-puebla-20190630-csv#view-graph:graphOptions:hooks:processOffset:bindEvents:graphOptions:hooks:processOffset:bindEvents:>

Gobierno del Estado de Puebla. (2019). *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*. [PED]. (México). <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/MexicoPlanNacionaldeDesarrollo20132018.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. (2017). *En números, documentos de análisis y estadísticas*, 1(11). https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. Presentación Ejecutiva Nacional. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla [LEMCSPEP]. 14 de septiembre de 2012. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla [LPGPEP]. 31 de diciembre de 2012. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).
- Ley General de Desarrollo Social. 20 de enero de 2004. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP]. 4 de mayo de 2015. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Ley Nacional de Ejecución Nacional [LNEP]. 16 de junio de 2016. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes [LNSIJPA]. 16 de junio de 2016. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios. 30 de julio de 2020. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Newton, A., May X., Eames, S. y Ahmad, M. (2019). *Economic and social costs of reoffending Analytical report*. Ministry of Justice Analytical Series. <http://www.justice.gov.uk/publications/researchand-analysis/moj>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (Las Reglas Nelson Mandela). Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2020). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616688/CE_2020_12.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2021). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702158/CE_2021_12.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

Ortega, S. M. y García-Andrés, A. (2020). La reincidencia delictiva en México. Una aproximación a su estudio. *Políticas Sociales Sectoriales*, 75, 600-619.

Plataforma Nacional de Transparencia. (2023). *Indicadores de Interés Público. Reincidencia Delictiva. [Ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021, 2022]*.
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Presidencia de la República. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el Estado de Puebla. 14 de septiembre de 2011. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. 28 de noviembre de 2019. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Subsecretaría de Centros Penitenciarios. (2022). Concentrado de variables 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Subsecretaría de Centros Penitenciarios. (2023). Concentrado de variables 1 de enero al 31 de enero de 2023.

United Nations Chronicle (Ed.). (s.f.). *The Nelson Mandela Rules: Protecting the rights of persons deprived of liberty*. United Nations. <https://www.un.org/en/un-chronicle/nelson-mandela-rules-protecting-rights-persons-deprived-liberty>

- United Nations. (2016). *Brochure on the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (the Nelson Mandela Rules)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_UN_SMRs.pdf
- Yukhnenko, D., Sridhar, S. y Fazel, S. A systematic review of criminal recidivism rates worldwide: 3-year update [version 3; peer review: 3 approved]. (2020). *Wellcome Open Res*, 4-28. <https://doi.org/10.12688/wellcomeopenres.14970.2>

Anexos

EL PP E013 no cuenta con Anexos.